



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU- 075-2026-UNSAAC

Cusco, 9 de febrero de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTOS, las peticiones de gracia de matrícula excepcional de estudiantes, registrados con los expedientes N.º 26002018, 26004859, 26002012 presentados por el presidente de la Federación Universitaria del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, el presidente de la Federación Universitaria de Cusco, mediante Oficio N.º 001-2026-FUC; N.º 002-2026-FUC y 004-2026-FUC, formula petición de gracia para autorizar la matrícula de estudiantes que han desaprobado más de tres veces la misma asignatura y el reinicio de estudios de estudiantes que han dejado de matricularse por más de seis semestres académicos, ambas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular, conforme lo dispone el artículo 123º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el presidente de la Federación Universitaria del Cusco, ha expuesto los Oficios del Visto en sesión ordinaria del Consejo Universitario en sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de febrero del presente año.

Que, el pleno del Consejo Universitario, acordó autorizar al Decano de Facultad, evaluar las peticiones escritas de los estudiantes que, por casos fortuito o fuerza mayor sustentado, han desaprobado el mismo curso más de tres de veces, o que hayan dejado de matricularse por más de seis semestres o tres años;

Que, el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, que posiciona al alumno como el centro del sistema educativo superior, esto se materializa entre otras, en acciones concretas para que el estudiante pueda culminar sus estudios;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario de la UNSAAC;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que los Decanos de Facultad, de manera excepcional autoricen la matrícula en el Semestre Académico 2026-I de estudiantes que por causa de fuerza mayor o caso fortuito: 1) Desaprobaron por más de tres (03) veces la misma asignatura, 2) Autorizar el reinicio de estudios de estudiantes que no se han matriculado por más de seis (06) semestres académicos o tres años, debiendo emitir las respectivas resoluciones autoritativas, con el fundamento de la evaluación e informe del Director de Escuela Profesional.

SEGUNDO.- ESTABLECER que los estudiantes que soliciten la excepcionalidad a que refiere la primera disposición, deben acreditar documentadamente del hecho de fuerza



mayor o caso fortuito que fue la causa del bajo rendimiento, o el vencimiento del período de tres años para el reinicio de matrícula.

TERCERO.- ESTABLECER que los alumnos que registren la matrícula excepcional al amparo de la presente Resolución, deberán acogerse al nuevo Plan Curricular de sus respectivas Escuelas Profesionales y efectuar la homologación de asignaturas según corresponda.

TERCERO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico que instruya al Centro de Computo las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web de la Institución <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:

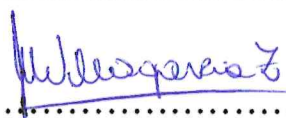
VRAC.-VRIN.-OCI.-DAJ.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.- OGC.- CENTRO DE COMPUTO.-
FACULTADES (18).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- -SISTEMAS DE
INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO.ECU/MMVZ/

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)